

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

- 1839** *Corrección de erratas de la Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban las Reglas de funcionamiento de los mercados diario e intradiario de producción de energía eléctrica.*

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban las Reglas de funcionamiento de los mercados diario e intradiario de producción de energía eléctrica, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de fecha 30 de diciembre de 2015, páginas 123280 a 123398, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 123374, punto 49.2.3 Costes derivados de la armonización de los ciclos de pagos, segundo párrafo, donde dice: «Los operadores del mercado, español y francés, o tercera parte habilitada por éste, se harán cargo del 49% del coste de la financiación requerida para hacer frente a los pagos entre ambos sistemas.», debe decir: «Los operadores del mercado, español y francés, o tercera parte habilitada por éste, se harán cargo del 50% del coste de la financiación requerida para hacer frente a los pagos entre ambos sistemas.».